

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

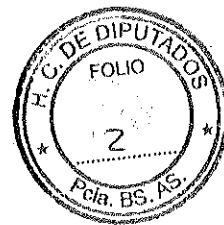
ARTÍCULO 1º: Es objeto de la presente ley garantizar la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional en todos los establecimientos y entornos educativos, tanto de gestión pública como privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: A los fines de la presente, se entiende por Educación Alimentaria Nutricional, el proceso mediante el cual las personas adquieren conocimientos, experiencias, habilidades, actitudes y herramientas necesarias para:

- a) Comprender la importancia de una alimentación saludable y adecuada a largo plazo;
- b) Interpretar los factores que puedan afectar y/o favorecer el bienestar y la salud;
- c) Formar juicios de valor informados;
- d) Desarrollar hábitos de consumo beneficiosos, responsables y sostenibles;
- e) Gestionar de manera eficiente los alimentos y la energía;
- f) Contribuir al desarrollo personal y comunitario;
- g) Propiciar la soberanía alimentaria,
- h) Promover un enfoque preventivo en el cuidado de la salud.

ARTÍCULO 3º: Los objetivos de la presente ley son:

- a) Contribuir al desarrollo educacional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas desde una perspectiva de salud integral;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b) Fomentar el desarrollo de hábitos alimenticios saludables, adaptados a las capacidades económicas y culturales de los individuos;
- c) Concientizar sobre la importancia de una adecuada administración de los alimentos y otros recursos;
- d) Brindar herramientas que permitan a las personas desarrollar dichas capacidades,
- e) Promover la inclusión y el acceso al conocimiento en salud nutricional y hábitos saludables para un mayor número de personas.

ARTÍCULO 4º: Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ley a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que deberá coordinar y articular su actuación con el Ministerio de Salud. La autoridad de aplicación queda facultada para llevar a cabo todas las acciones que considere pertinente para el cumplimiento efectivo de la presente.

ARTÍCULO 5º: La autoridad de aplicación deberá:

- a) Implementar programas de formación y actualización continua para el personal docente y no docente, con el fin de garantizar que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarios para implementar la Educación Alimentaria Nutricional de manera efectiva;
- b) Propiciar las modificaciones necesarias en el diseño curricular, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.
- c) Desarrollar campañas de sensibilización y promoción de hábitos alimentarios saludables dirigidos a estudiantes, familias y la comunidad en general con el apoyo técnico de profesionales idóneos en nutrición, valorizando su rol en la concientización y educación alimentaria.
- d) Llevar a cabo, cada dos (2) años, evaluaciones periódicas del impacto de la Educación Alimentaria Nutricional en los estudiantes y la comunidad educativa.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Estas evaluaciones deberán incluir indicadores de salud, hábitos alimentarios y otros factores relevantes;

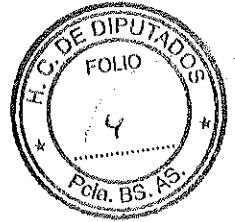
- e) Fomentar la participación activa de estudiantes, familias y personal de los establecimientos educativos en actividades relacionadas con la Educación Alimentaria Nutricional, tales como talleres, ferias, huertas escolares y otras iniciativas que promuevan la adopción de hábitos saludables;
- f) Convocar anualmente al Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires, a las Facultades de Ciencias de la Salud y a toda otra persona o entidad cuya participación se considere relevante y conveniente para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, asegurando que los licenciados en nutrición tengan un papel central en la implementación de estas políticas.

ARTÍCULO 6º: Los recursos para la implementación de esta ley serán provistos a través de las partidas presupuestarias asignadas a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Salud, así como de aportes que puedan provenir de otras fuentes, como organismos internacionales, instituciones privadas, y fondos específicos destinados a la promoción de la salud y la educación.

ARTÍCULO 7º: Incorporase, como inciso ñ) del artículo 16 de la Ley 13.688, Ley Provincial de Educación, el siguiente literal:

"Artículo 16.- Los fines y objetivos de la política educativa provincial son:

ñ) Incorporar y fomentar la adquisición de saberes y conocimientos sobre Educación Alimentaria Nutricional, con el propósito de desarrollar la capacidad de tomar decisiones libres, informadas y responsables que favorezcan la salud integral, tanto a nivel individual como comunitario, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires."



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 8º: Invítese a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. Abigail Gómez

Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

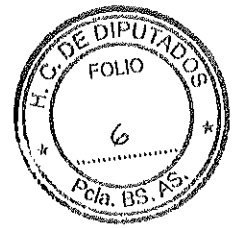
FUNDAMENTOS:

La Educación Alimentaria y Nutricional en los establecimientos educativos implica la implementación de estrategias pedagógicas y actividades de aprendizaje que, respaldadas por un entorno alimentario saludable, permiten a los estudiantes, familias y comunidades mejorar sus hábitos alimentarios y tomar decisiones informadas sobre su nutrición. A su vez, promueve el desarrollo de capacidades que les permitan adaptarse a los cambios y convertirse en agentes de transformación en sus propios entornos.

Hoy cada vez más los niños, niñas y jóvenes se interesan por estar saludables y muchas veces recaen en información no del todo confiable que puede llegar a perjudicar su salud, por lo cual nada mejor que tener una base de información en la etapa escolar.

Los establecimientos educativos son espacios únicos para fomentar hábitos de nutrición adecuados, ya que representan un entorno de aprendizaje estructurado donde interactúan múltiples actores y factores que influyen en las percepciones, decisiones y prácticas alimentarias de los estudiantes. Al integrar la educación alimentaria en estos espacios, no solo se les brinda a los estudiantes información teórica, sino que también se les ofrecen experiencias prácticas que pueden moldear sus hábitos de alimentación de forma duradera. Esto es especialmente relevante si se consideran los enfoques regionales, las costumbres locales y los principios de sostenibilidad económica y ambiental.

Cada vez más, los países están incorporando la Educación Alimentaria Nutricional como un componente central en sus currículos y políticas públicas de salud. Sin embargo, aún queda un largo camino por recorrer para maximizar su potencial. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) ha señalado la necesidad de entender cómo se está integrando la educación alimentaria y nutricional en los



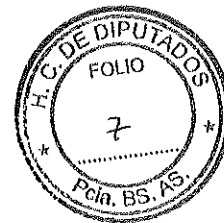
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

sistemas educativos a nivel mundial y qué capacidades y recursos se requieren para su correcta implementación.

En un mundo donde los alimentos están estrechamente vinculados a los desafíos del desarrollo sostenible, resulta fundamental reimaginar la educación alimentaria tradicional, de modo que no solo se enseñe a los niños sobre nutrición, sino que también se les dote de las herramientas necesarias para ser actores activos en la transformación de sus sistemas alimentarios locales. Este cambio de paradigma requiere un enfoque que trascienda la mera transmisión de información básica y promueva el aprendizaje práctico, el desarrollo de habilidades concretas y el uso de medios y tecnologías que faciliten la experimentación en contextos reales.

El entorno alimentario escolar, entendido como los espacios y condiciones dentro y alrededor de los centros educativos donde se obtienen, compran y consumen alimentos, juega un papel crucial en la formación de los hábitos alimenticios de los estudiantes. Dicho entorno influye en qué tan accesibles, atractivos y convenientes son ciertos alimentos durante la jornada escolar. Además, se convierte en un escenario clave donde los niños, niñas y adolescentes desarrollan hábitos que pueden acompañarlos durante toda su vida.

Por ello, es fundamental que el entorno alimentario escolar promueva y facilite la adopción de decisiones alimentarias saludables por parte de estudiantes, docentes, autoridades educativas y familias. Desde UNICEF, se proponen cuatro acciones efectivas para prevenir el sobrepeso y la obesidad en el entorno escolar, entendiendo el sobrepeso como una forma de malnutrición, principalmente proteica, que no solo impide que niños y niñas alcancen su máximo potencial genético, sino que también predispone a la aparición futura de enfermedades no transmisibles, como hipertensión, diabetes,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

síndrome metabólico, hipercolesterolemia, además de problemas dentales, fracturas, lesiones y obesidad a temprana edad, entre otros:

1. **Empoderamiento y cambio de conductas:** Proporcionar procesos educativos y capacitación en nutrición, alimentación y salud dirigidos a estudiantes y a la comunidad educativa.
2. **Fomento de la actividad física:** Comunicar los beneficios del ejercicio físico e incrementar los tiempos, espacios y recursos necesarios para que la actividad física sea parte fundamental de la vida escolar.
3. **Establecimiento de estándares de alimentación saludable:** Proveer alimentos de alta calidad tanto en programas de alimentación escolar como en las tiendas escolares.
4. **Regulación del entorno alimentario:** Promover el consumo de frutas y verduras, y establecer restricciones a la publicidad y venta de alimentos no saludables en las escuelas.

Para que estas acciones sean efectivas, es necesario que tengan una duración mínima de un año, sean diseñadas por especialistas en la materia y cuenten con la participación activa de toda la comunidad educativa.

Este proyecto de ley busca avanzar en esa dirección, promoviendo una educación alimentaria y nutricional integral, práctica y adaptada a las realidades locales, que forme individuos conscientes y capacitados para tomar decisiones que favorezcan tanto su salud personal como la de su comunidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de Ley.

Dra. Abigail Gómez

Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires